

El Otro en la trasgresión¹

Matías Forlani²

Resumen

El siguiente escrito pretende abordar el delicado y conflictivo tema de la criminalidad llevado a cabo por los jóvenes. Enmarcado en dos planteos sociales y filosóficos como lo es lo planteado por la concepción de Levinas acerca de la responsabilidad por el Otro, y lo planteado por Foucault sobre los dispositivos que giran alrededor de los actos homicidas. A partir de lo postulado por estos autores, el siguiente escrito tiene la intención de desprenderse de ciertos abordajes reduccionistas que en más de una ocasión continúan criminalizando al joven.

Palabras clave: responsabilidad – ética – otro – dispositivo – poder

Abstract

This research work approaches the conflictive and delicate subject of juvenile delinquency from two social and philosophical points of view: Levinas's concept of Responsibility for the Other, and the devices that take part in homicidal acts, by Foucault. Based on the ideas put forward by these authors, the present work intends to take a detached perspective from certain reductionist viewpoints that continue to criminalize youth.

Keywords: responsibility – ethics - the Other – device - power

Resumo

Este artigo tem a pretensão de abordar o delicado e conflituado assunto da criminalidade nos jovens. Enquadrado nos debates social e filosófico propostos pela concepção de Levinas respeito da responsabilidade pelo Outro, e a proposta de Foucault sobre os dispositivos que giram entorno dos atos homicidas. Por isso nosso propósito de nos afastarmos de algumas abordagens reducionistas que, mais de uma vez, aprofundam e agravam a criminalização nos jovens.

Palavras-chave: responsabilidade – ética - o Outro – dispositivos – poder

"ante la inmensidad del ser y las masas que se han estado matando sobre la tierra, ¿qué es entonces el movimiento incierto de aquel que os cede el paso?"
(Levinas)

Parecería que la trasgresión ha sido y es un acontecimiento que ha estado presente en la historia social de los seres humanos. Entre tantas categorizaciones que han definido al hombre una es la que involucra al mismo en el acto de la trasgresión. Sabemos también, para que ello ocurra tiene que haber una línea, un límite que haga de umbral a trasgredir, por tanto se tuvo que haber definido con el correr del tiempo cual a sido la línea que demarca el paso de lo prohibido.

La trasgresión del límite impuesto por lo que se considera prohibido parecería haber sido y lo es actualmente como condición estructurante del ser humano en su condición de existencia. Podemos

¹ Recibido: 07/marzo/2013 – Aceptado: 13/noviembre/2013

² Licenciado en Psicología (Universidad Nacional de San Luis). Se desempeñó como pasante en docencia de las cátedras Psicoanálisis Escuela Francesa, Psicología Institucional Psicoanalítica y Psicología Evolutiva II. Pasante en investigación en el Proyecto de Investigación "Psicología Política (Facultad de Psicología, Universidad Nacional de San Luis). Brindó servicios a la comunidad desde la ONG Psicólogos Sin Fronteras. matias.forlani@hotmail.com

decir que la cultura misma se define entre otros aspectos por la interiorización de cada uno de los ciudadanos del límite, de la censura y de los territorios que separa.

Tal es así que multiplicidades de teorías y profesiones han intentado revelar la naturaleza de tal acto desde distintos puntos de vistas, sean estos religiosos, psicológicos, sociales, filosóficos, etc. Diferentes disciplinas han investigado y teorizado sobre el mismo, y diferentes saberes se han ido modificándose con el tiempo como así también las modalidades de abordarlas.

Es sabido que el valor de lo trasgredido y la pena que recae por la trasgresión ha cambiado con el tiempo, y que, además para tener una ida profunda y crítica sobre la misma es pertinente estudiarla y entenderla en el espacio contextual donde la misma se lleva a cabo.

Ahora bien, cuando la trasgresión involucra la vida del otro, se viola ese derecho del otro y cuando quien comete la trasgresión es una persona que, por su edad cronológica, no puede ser objeto de la pena máxima como lo es la pérdida de la libertad. El acontecimiento se tiñe de una realidad psicosocial amplia y compleja que es la que va a tratar de indagar y problematizar las siguientes páginas.

Entonces en el siguiente escrito se problematizará la trasgresión llevada a cabo por el menor cuando lo prohibido y el límite proviene del otro, el otro que en su presencia y en su alteridad marca el límite a transgredir. La presencia del otro, del semejante, del prójimo, de la vida del otro del cual y a partir del cual se desarrolla y estructura la trama psicosocial.

Teniendo en cuenta que como dice Perlongher *“¿la sucesión de hurtos, robos, asesinatos y todo tipo de latrocinios que alimentan cotidianamente las pesadillas paranoicas de los ciudadanos no sería en último término expresiones de una violencia más visceral, que atraviesa una multiplicidad de planos sociales oponiendo pobres y ricos, negros y blancos, indios y europeos, mujeres y hombres, niños y adultos, creando un cuadro de guerra social generalizada?. Esta guerra que no cesa se puede maquillar de política, como diría Foucault, elevarse al plano de la política o, mejor aún, de las micro políticas de la cotidianidad que los pulidos reductos burgueses las destierra, para intensificar la paranoia, hacia los márgenes de la sociedad?”*

A partir de ahí nos podríamos interrogar ¿porqué estudiar esto desde la psicología? ¿Qué saber puede arrojar el psicólogo sobre los hechos trasgresivos? ¿Cómo opera el psicólogo en tales acontecimientos? ¿Cómo normalizador, rehabilitador, rehadapatador, como higienista social? ¿O cómo, a través de otras profesionales, facilitador y propulsor de herramientas teóricas y prácticas, que ayudan a prevenir el crimen como a evitar la criminalización de los/las jóvenes?.

Indagar sobre esta dimensión es de incumbencia para la psicología como ciencia y profesión en tanto que lo que está en juego es la persona y sus derechos, la trasgresión por parte de uno y la vulneración de los derechos por parte de otro (y en algunos casos la muerte), a la vez que, sin descuidar que también el trasgresor pudo llegar a ser preso, por los sucesos que a sufrido en su historia, de la desprotección y vulnerabilidad de sus derechos.

Por tanto, cuando en la trasgresión se pone en juego la vida y la vulneración de los derechos de una persona, la trama se fragiliza y la dimensión se complejiza. No solo es importante saber como intervenir con la persona vulnerada en su integridad física, sino saber como operar de tal forma para que el psicólogo no forme parte de una especie de "ortopedia social", sino que pueda mediante una perspectiva crítica y profunda, reamar una trama psicosocial afectada por múltiples aspectos. O en otros términos, como operar para favorecer el reconocimiento del Otro y no ser instrumentos de control, de coerción, de vigilancia o de castigo.

Levinas plantea que toda vida pensada desde los fundamentos occidentales, sean estos filosóficas, políticos, sociales, en fin toda la producción de su saber no ha hecho más que conocer, y por tanto dominar lo otro, al otro. Occidente en su fundamentación y justificación ha tenido principalmente como movimiento atraer mediante el conocimiento y la dominación al Otro hacia el Mismo. *"negadora de toda alteridad a través del asesinato o a través del pensamiento englobante y totalizante"* (Levinas; 2001;23) Así, reflexiones filosóficas en torno al ser, a la ontología, y en la última etapa de la modernidad la proliferación de las disciplinas sociales han acabado con definir objetos de estudios, como en disciplinar, mediante la proliferación de saberes, a cuerpos a una norma homogeneizante (Foucault).

Expresiones como el nazismo, fascismo, y las feroces vulneraciones a la que son sometidos poblaciones actuales no serían una perturbación de la racionalidad imperante, sino su corolario. De ahí que un tema de urgente reflexión por las características de lo que lleva el siglo sea sobre la responsabilidad hacia el Otro, pero no desde los principios de una racionalidad que partiendo de un sujeto logra mediante una determinada metodología una serie de tamizaciones y categorizaciones saber algo de lo Otro. Levinas plantea una relación con el Otro y lo Otro por fuera de categorizaciones y definiciones. La proximidad hacia la alteridad ya no sería conceptual sino que implicaría romper todo fundamento y justificaron para ser afectado por el Otro y lo Otro. Ir hacia el Otro no a través de saberes y definiciones sino por medio de responsabilidades. La responsabilidad y no la representación como medio para ser afectado y no asimilado. La presencia del Otro por fuera de la imagen de la representación y de la definición, otro de eso cuya presencia se impone con anterioridad al yo a través de la ética. De allí que el posicionamiento de Levinas desase con cualquier contrato, pacto o convenio del saber Occidental ya que el Otro más que conocerlo interpela al yo antes de su constitución y llama a la responsabilidad. *"por el Otro que se revela en su rostro, por su manifestación, hay un cuestionamiento de mi responsabilidad frente a él, cuestionamiento de su irreductibilidad a mi Yo, a mi mismidad, a mis posesiones"*. (Levinas; 22) De ahí que más que saberes, discursos y palabras, lo primero es responsabilidad *"el saber es representación, retorno de la presencia, ahí nada podría permanecer otro"*(...) *"El conocimiento como percepción, como concepto, como comprensión, remite a un apresar, un apoderamiento"*.(Levinas, 123) Por ello Derrida leyendo a Levinas se interroga y nos interroga *"¿se ha conseguido desligar del logos griego? ¿aunque se descubra que lo Otro de lo griego no es lo no griego, pero si liberarse de la dominación de lo Mismo y de lo Uno?"*

Podríamos decir derecho del Otro y no ya genéricos universales.

En tal respuesta a la responsabilidad, el yo depones su soberbia y su egoísmo.

Porque lo fundamental y fundacional con el Otro no es que sea un lugar de conocimiento, sino el lugar desde donde la ética proviene. Si del Otro parte, surge, proviene la ética, lo urgente ya no es conocerlo y por tanto apropiarlo a las mismidad totalizante por medio de definiciones, categorizaciones, representaciones. Más que conocer, responder.

El modo entonces con el que Levinas intenta acabar con la omnipotencia cruel y egoísta del narcisismo que se refleja en si mismo en el cúmulo de sus concepciones y categorizaciones produciendo, en más de una ocasión, un total desinterés y apatía frente al otro, es sosteniendo que el sentido del discurso del Otro como lugar donde la ética surge interpela a la responsabilidad al margen de la autonomía del sujeto. El sujeto, desde esta perspectiva, se define a partir de esta relación, de esta responsabilidad, por tanto desde la ética. La responsabilidad que el Otro exige es a priori del lugar de la constitución del yo como de sus juicios, definiciones e intereses. El Otro nos precede, todo lo otro, es decir todas las definiciones, saberes, juicios parecería no ser más que el movimiento imaginario y total del yo y de la razón de occidente que, en su pretensión de conocer, como ya dijimos, captura, atrae y en tal gesto suprime la alteridad, o deja a un lado la responsabilidad que implica una lógica de la diferencia, del afuera, más que de la igualdad globalizadota del adentro. Levinas dice *“no la comunidad que dice nosotros, sino en la proximidad del otro, la distancia se mantiene íntegramente, y cuya patética viene la vez de esta proximidad y de esta dualidad”* (Levinas; 124). De ahí que el movimiento no nos remitiría o no parecería remitirse del lugar imaginario y omnipotente yoico, es el Otro que va a estructurar la responsabilidad del yo. El lugar Otro y del Otro no es un nuevo lugar de poder que investiría dominación y posesión, sino que está, por el contrario, desinvestido de los atributo secundarios (titulo, dinero, status, etc.), del cual parecería que hemos quedado preso y que no nos permite ser afectado por el Otro. La alteridad, es desde su “fragilidad”, “desnudez” que nos interroga y por tanto parecería ser el intento de Levinas de despojarlo de atributo de poder que siempre a tenido una ferocidad extrema (como así también sutil) sobre el trato con la diferencia.

El Otro ya no solo como el tesoro de los significantes sino como espacio de la diferencia que permitiría la relación ética. Espacio sin embargo atrofiado por una razón que siempre tensa el arco hacia el mismo fin, homogeneizar las alteridades, pulir la diferencias, aprender lo desconocido, iluminar las noches, apropiarse de los enigmas. Por ello reconocer que *“lo otro, lo completamente otro, que solo puede manifestarse como lo que es, antes de la verdad común, en una cierta no manifestación y en una cierta ausencia”* (Fenoy; 2004, 162). Poder abrirse al Otro, a lo Otro lo que para el pensamiento de Occidente implica otra decisión, otro origen, nueva ley, nuevo mandato, asumiendo lo *“imposible a partir de la totalidad de lo cuestionado”*(Ídem). Pero también sabiendo de la imposibilidad, puesto que *“si se pudiese poseer, captar y poseer lo otro, no sería lo otro. Poseer, captar, conocer son sinónimos de poder”* (Levinas;1997; 134). Desprenderse del Logos porque precisamente *“pensar una alteridad, un Otro...por fuera del intercambio”* por que es el Otro en su singularidad *“que no se deja encerrar en ninguna categoría*

o totalidad". Quizás pensar al Otro como lo "infinitamente inalcanzable" (Ídem), nos abra el camino de la ética, de la responsabilidad, y del respeto por sus derechos.

Aclaremos lo que venimos diciendo, Levinas considera que lo urgente es dejar de pensar como se ha venido pensando, abre las sendas para un pensar otro que exige más que conocer, apresar y acaparar la alteridad bajo la totalidad del saber, responsabilizarse, concebir al Otro en su alteridad, y desde esa diferencia propulsa la exigencia ética. A partir de la ética y de la responsabilidad no concibe al yo sino como respuesta a la interpelación del Otro por la responsabilidad. Quizás tal planteo permita no solo el descentramiento, la anulación de un único centro, la desposeción de un único significante autoritario proviniendo desde donde siempre provino, y así abrir caminos hacia la pluralidad de decires necesaria para que los derechos (de los otros) sean no solo reconocidos sino que posibiliten las relaciones sociales, éticas.

Ética, otredad y responsabilidad como dimensiones que adquieren relevancia en lo que lleva del siglo, sustentado por un predominio de valores que propulsan más que el responder por el otro, el total desinterés hacia la alteridad bajo la exigencia de una satisfacción constante, rápida y urgente del narcisismo.

Entonces ¿qué acontece en este pensamiento, en este pensar por fuera del saber? Cuando se rompe la obsesión por la verdad, cuando se despoja la intención de apresar del saber, cuando se desvanece el egoísmo centrado en el yo, aparece, surge la ética, acontece lo Otro, el Otro. Un otro que exige responsabilidad, un compromiso ético. Dice Levinas "*responsabilidad por Otro, por quien llega primero a través de la desnudez de su rostro. Responsabilidad más allá de lo que puedo haber cometido o no respecto al Otro y de todo lo que hubiese podido o no hubiese podido ser mi acto...responsabilidad anterior a mi libertad, anterior a todo comienzo en mí, anterior a todo presente. Fraternidad en la extrema separación... la responsabilidad desgarrar las formas de la generalidad en la que mi saber, mi conocimiento del otro hombre, me lo representa como semejante*". (citado por Jacques Rolland) Y, en otro lugar, Levinas continúa "*el prójimo me concierne al margen de todo a priori*". (Ídem). Operaría aquí un giro hacia una nueva subjetividad: el paso del Yo, al ser para Otro, sin MÍ, sujeto constituido a partir de la responsabilidad para con el prójimo, subjetividad investida por el Otro. Dice Levinas "*la proximidad significa una razón anterior a la tematización de la significación por un sujeto pensante, una razón pre-original que no procede de ninguna iniciativa del sujeto, una razón an-árquica. Una razón anterior al comienzo, anterior a todo presente porque mi responsabilidad para con el otro me ordena antes de cualquier dedición, antes de toda deliberación*".(Levinas 1997;147) El Otro es discurso que va a estructurar la responsabilidad del yo, al margen de su capacidad cognitiva.

Por tanto una manera de pensar por fuera de la tendencia acaparadora, egoísta y totalizante del pensar de occidente y de todo el cúmulo de valores actuales es concebir al Otro como el lugar que exige al yo en primer lugar la responsabilidad. El Yo ya no como saber (concedor, acaparador, dominador), o el lugar de las constantes satisfacciones de los valores actuales, sino como el lugar que solo se constituye fundamentalmente para responsabilizarse frente al Otro.

La tarea entonces es como llegar a desprenderse de los valores egoístas de la época que lleva a temer y a tener una relación “de temor y vigilancia con el prójimo” (Eduardo Galeano; 2010, 110), para ubicar en primer plano la responsabilidad. “¿Cómo despertar contra los discursos que hipnotizan y conforman la vigilia?. Solo denunciando la lógica que subyace en todo discurso que nombra el bienestar” (Fenoy; 2004, 162).

“Los países que más armas venden al mundo son los mismos países que tienen a su cargo la paz mundial”
(Eduardo Galeano)

Miremos al Otro desde otro lugar. Aquello que acontece cuando un joven comete un homicidio. Acontecimiento que es generador de interrogantes y así discursos y prácticas proliferan. Temores también. Y el joven pasa a ser un delincuente, peor aún un asesino, un “peligro interno”, un peligro para la sociedad. A partir de este rótulo el Otro pasará por un derrotero de inciertas instituciones que van a fundamentar y ha definir su subjetividad en categorías “científicas” o lo convertirán, en término foucaultianos, en un “sujeto psicológico”.

Prácticas y discursos, palabras y luces, visibilidades y enunciados, en fin el dispositivo de control, de corrección y de vigilancia atravesará “la infinitud del Otro” (Levinas, 1997;36) para convertirlo en una categoría racionalizada, evaluada y resocializada. Nada del Otro permanecerá como tal, e incluso, luego del pasaje por las diversas instituciones finalizará no solo con la culpa y tal vez el reconocimiento de las reglas y normas de la convivencia social. Aunque continúe en la misma realidad social que se caracteriza entre otros factores por ser el lugar contradictorio en términos de derechos y responsabilidades. Ya sabemos, los derechos del hombre permanecen inamovibles en las convenciones y pactos pero la realidad los dinamiza en más de una ocasión incumpléndolos, violándolos. “los derechos están para ser trasgredidos” parecerían exclamar los distintos escenarios sociales.

El joven finaliza fuera del lugar donde era vecino de tal, amigo de tal, estudiante de tal escuela, es decir de la trama de elemento donde había constituido su identidad, por lo general terminan en ciudades donde nadie lo conoce y él a nadie conoce. Con el acto homicida no solo muere otro, sino que de un solo y abrupto gesto el poder toma su cuerpo, ilumina su carácter, diagnostica sus impulsos, y el joven infractor pierde el lugar donde se había constituido su identidad. Dice Foucault “no aislaba extraños desconocidos, y durante largo tiempo esquivados por el hábito; los creaba, alterando rostros familiares en el paisaje social, para hacer de ellos rostros extraños que nadie reconocía ya: provocaba al extraño ahí mismo donde donde no lo había presentado, rompía la trama, destrababa familiaridades...” (Foucault, 1992; 129). ¿Algo parecido les sucederá a los jóvenes que peregrinan por diversas instituciones, convirtiéndose en nómadas reglados y vigilados?

Zaffaroni sostiene que los crímenes ejecutados por los menores es un hecho menor en términos estadísticos, y que responde más bien a una “necesidad” de la sociedad de inventar enemigos hacia el cual destinarles lo peor para sus vidas. Necesidad de enemistad que tiene sus fuentes y orígenes en la trayectoria de un modelo estadounidense que ha colmado al mundo de miedos, persecuciones y controles.

O como sostienen Mary Belfo *“frente al problema de la inseguridad se busca una solución sencilla, entre comillas, que es encontrar un responsable débil”* Si bien, parecería no haber estadísticas que demuestren un aumento superlativo de estos crímenes, de igual modo es un hecho que ha alarmado a la sociedad, y ha despertado discursos de lo más variado. (Discursos, concepciones y pensamientos que vienen del otro, del prójimo, del vecino). Desde concepciones que afirman que *“hay que matarlos a todos”*, o encerrarlos a todos, o fortalecer más la propiedad privada, o aquellos que sostiene que hay que ocuparse del criminal encerrándolos pero también ocuparse de la víctima. Y también quienes sostienen que el nuevo criminal (el joven) es una víctima de la falta de responsabilidad de las prácticas gubernamentales y de todos por no velar por una vida social acorde con lo plasmado por los Derechos Humanos.

Sin embargo hay un hecho *“los niños matan, los jóvenes en nuestro país comete actos homicidas”* entonces se pregunta Amelia Imbriano *“¿porqué estos actos aumentan superlativamente? ¿Tendrá incidencia la gestión del discurso mercantilista de la globalización? ¿Tendrá su implicaría la modalización de los derechos humanos?”* Interrogantes que son seguramente en su respuesta afirmativa la causa, entre otras, que lleva a los jóvenes a cometer actos delictivos en general como homicidas en particular.

Sabemos que el delito ocupa un lugar relevante en la organización normativa simbólica de una sociedad. Es esta organización que se vuelve ambigua cuando el crimen tiene al menor como ejecutor del mismo.

En nuestro país, en nuestra época el joven que comete un delito está amparado en términos legales por el Régimen Penal de la Minoridad, ley 22.278 dictada en el año 1980, es decir en la época de facto. ¿Cómo es que una ley contra los delitos de los adolescentes que tuvo su fuente cuando los militares estaban en el poder, es decir cuando desde el Estado se violaron una e incontables veces los derechos de los ciudadanos que buscaban cambiar la realidad socio política del país? ¿Cómo es posible que dicha ley sea la que va a resguardar en última instancia la vida de los jóvenes?. Hay que señalar que esta ley fue modificada por la ley 22.803 que estableció la no punibilidad de los menores que no cumplieron 16 años y de menores que no cumplieron 18 años cuando se trate de delitos de acción privada o reprimido con pena privativa de libertad que no exceda de dos años, con multa o inhabilitación.

Este entrelazamiento de los dos leyes, entre otros aspecto, lleva a decir a Graciela Isabel Damiz (Abogada y especialista en Derecho Penal y ciencias Penales), que *“En Argentina no contamos con un diseño de política criminal seria y eficiente, que se ocupe de la problemática penal de los menores”(…) en nuestro sistema jurídico, estas normas penales, están en colisión con La Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya que se inspiraron más en la protección de la sociedad de la “delincuencia juvenil” que de una visión de responsabilidad penal de atribución a los menores de las consecuencias de su conducta, respetando sus derechos humanos y su protección integral”*.

Tratemos de dar cuenta lo que sucede a partir de un hecho en particular.

El 8 de diciembre de 2012 en Las Heras provincia de Mendoza un crimen que se “llevó” cuatro personas conmocionan a las provincias. Las víctimas son Alí Miguel, de 79 años; su mujer, Sara García, de

84 años; la hija del matrimonio, Mónica Miguel, de 49 años; y el nieto adoptivo de Mónica, de 11 años. Todos fueron apuñalados y golpeados salvajemente por el agresor. No había indicios de robo en el lugar. Quien avisó fue un amigo del nieto que se encontraba con él y que según lo que él dice que tras una pelea con el nieto este mata a los otros y en defensa propia el compañero, que es vecino de él lo mata. Previamente había dicho que un ladro había sido el responsable. Sin embargo, luego se rechaza esa hipótesis y se responsabiliza al vecino y amigo de nieto el ejecutor de los crímenes “*Tras reunir una serie de pruebas, (Se registra la aparición de una sola mano asesina*”, dijeron fuentes policiales). *Farmache (Fiscal) citó a su despacho al imputado y le comunicó que lo identificó como el culpable del cuádruple homicidio, aunque para la Justicia es inimputable por ser menor de edad y estar protegido por la Ley nacional de Niñez y Adolescencia*”. No se sabe bien cuales son esas pruebas, sin embargo de ahí en más el adolescente amigo, vecino, hijo de tal (es decir todos los otros que lo constituyen, que hacen a su identidad), pasa a ser un criminal, un asesino, un “enemigo interno”. Alguien sobre el cual va caer toda la ferocidad de la justicia constituida y funcionando con cierta ambigüedad.

Pasará a estar bajos las luces y las palabras del dispositivo que lo va a “iluminar” en cierta categoría psicopatológica o en ciertas explicaciones de sus “impulsos” y así el crimen encontrará su verdad esclarecedora, su principio aclarador. Se iluminará el hecho, la verdad oscura que quería ser escondida por la voz del joven. Pero se sabe que la voz de él permanecerá muda, solo se le exigirá, una vez encerrado en diversas instituciones, hablar ya no para poder defenderse o resistir a la acusación, sino para contribuir a decir lo que el dispositivo quiere que diga. Decir para que se pueda evaluar, registrar, anotar, diagnosticar su personalidad, sus fantasías, sus controles o sus faltas de controles de los impulsos. Se lo hará jugar (pero no para que se divierta, y se enriquezca sino para que sutilmente el dispositivo pueda ir obteniendo información sobre el joven y así se pueda ir afirmando lo que la justicia sostiene). De esta manera el saber “psi”, rellena informe, centraliza conceptos, realiza diagnóstico y “llega a la verdad escondida”.

Entonces una vez acontecido el crimen, los medios de comunicación y las notas periodísticas se encargarán de informar a la vez que atemorizar a la comunidad. Ira generando tal vez una nueva “*sensibilidad social*”. Alarmada ya no solo por los “pobres que te roban” sino por “los jóvenes que, (por que no pueden controlar sus impulsos), te matan”. Constituyéndose un nuevo enemigo interno que justifica controles, vigilancias y encierros, y el encierro de vivir controlados y el temor de vivir amenazados. El niño para a ser un asesino y seguramente un enfermo. De ahí en más el sistema judicial hace pasar al joven por diferentes instituciones. Pasará de estar unas semanas en la comisaría sujeto a interrogatorios, informes y sobre todo observación permanente. Una vez terminada su “*estadía*” allí, su cuerpo será trasladado a un nueropsiquiátrico “*permanece alojado en el hospital neuropsiquiátrico Carlos Pereyra de la capital mendocina*” (anuncia el periódico), una vez ahí el joven “domesticado” por los fármacos será sujeto no solo de observación, interrogatorios, que clasificarán, catalogarán, y codificarán sus gestos, conductas y pensamientos a un cuadro psicopatológico. Sino también de experimentación puesto que a él le inyectarán fármacos e irán modificando su graduación en función a como responda a los mismo. La maquina despótica

del saber “psi” observará, registrará, diagnosticará y llenará informes (seudo científicos). Y del lado de joven, no lo quedará más que ir dejando sus costumbres al lugar del olvido. Una vez que ha recibido esas intervenciones correctoras que *“fluctúan ambiguamente entre un carácter terapéutico y un carácter punitivo”* (Foucault; 30) pasará a estar en manos de la Dirección de Niñez. (DINAF³) donde se convertirá en *“un objeto de un posible conocimiento, susceptible de aprendizaje, de formación y de corrección, espacio eventual de desviaciones patológicas y de intervenciones moralizadoras”*. (Foucault; 1998,30)

Con este nuevo sujeto criminal, este delincuente juvenil, justicia juvenil, penalidad juvenil, el centro de encierro ya no será necesariamente la cárcel, se entrecruzarán de modo confuso una serie de instituciones donde el joven será deslizado por ella, se convierte, en un tiempo determinado, en un nómada de las instituciones, en las cuales a través de la vigilancia, el control, la medicación, se implementarán, cercenarán, y educarán conductas resocializadoras. Pero por sobre todo, en el caso descrito, la práctica girará en torno a la búsqueda de la enigmática Verdad. En estas instituciones que montan un ensamblaje delincuente-penalidad las diferentes pericias y exámenes psiquiátricos tratarán de dar cuenta cómo es que se llevó a cabo el crimen, cuál fue el motivo, que razón o sin razón lo subyace. Para terminar luego afuera, pero ya lejos del lugar donde se formó su insipiente identidad, fuera del barrio, de sus vecinos, amigos, etc.

Se hace notar en este caso en particular una relación de poder entre el niño y la justicia. (el fiscal, la policía, y los saberes psi) Y el poder girará en torno a un tema que ha obsesionado a Occidente, La Verdad. Al respecto, se pone en juego dos verdades en una relación asimétrica entre el niño que dice la suya (quien asesinó a la familia fue su nieto adoptado y el mato al nieto en defensa propia), y la del poder de la justicia que se opone a ella y lo hace responsable único del crimen aunque sea *“un confuso episodio en el departamento mendocino de Las Heras en el que aún no está claro el rol que cumplieron dos menores”*. Como el poder más fuerte o determinante la tiene quien siempre la tuvo, al niño solo le queda silenciarse y responder dócilmente y dejarse medicar, dejarse observar, dejarse interrogar, dejarse ser llevado por el circuito institucional. En términos de Levinas dejar *“su otredad para ser”*. De esta manera, todos los estudios al cual el joven es sometido tienen como función comprobar que lo que el poder dice es La Verdad, que ellos revelan el lado oscuro de esa verdad que se oculta. Para ello las pericias psiquiátricas, los diagnósticos psicológicos y todo el dispositivo operando trata de inventar la psicopatología que justifique, que de cuenta de la perturbación de la personalidad del joven y de esa manera dé razón al crimen. Podemos decir que el elemento psicopatológico que inventa el saber “psi” permite cerrar el círculo del circuito institucional y dar la razón de ser de su puesta en marcha. Cerrando así el enigma del crimen.

Parecería que el psicólogo allí continua con su vieja función de *“ortopédico social”*. Como poseedor del discurso, como dueño de la palabra, como parte del engranaje de la máquina social que toma la palabra

³ Dirección de Niñez, adolescencia y Familia. Si bien busca “alternativas viables para evitar la internación”. En más de una ocasión el joven pasa un largo tiempo separado de su comunidad. Como es el caso descrito.

para excluir. La lógica del decir para excluir y así una vez segregado al “mudo”, produce, define, constituye subjetividad (Foucault)

Como decíamos, la justicia busca dar cuenta del móvil que lo llevó al joven a realizar el homicidio, dicen las pericias psicológicas que es “*propenso a encarnizarse*”, es que tienen que dar fundamento que es verdad que ellos tienen razón, que ellos dicen la verdad y que del lado del joven solo hay ocultamiento o mentiras.

La verdad, su búsqueda, el poder, la débil resistencia, y toda la puesta en escena del dispositivo para “*hacer ver y hacer decir*” (Deleuze; 1987; 99) que ellos tienen la verdad ¿pero que otra cosa se oculta, que se disimula, que se está excluyendo a las sombras? ¿Quizás ahí, en esas instituciones, se estará gestando un tipo de subjetividad y fundamentando un nuevo peligro social para seguir justificando la vigilancia y el temor como trato hacia el prójimo? ¿quizás entre estas instituciones, las voces de jueces, abogados, psicólogos, la mas-media, continuarán justificando esta “*sensibilidad social*” que, como denuncia Galeano, el trato con el prójimo es desde el temor y la vigilancia? La justicia busca la verdad tomando la palabra y silenciando, mediante el poder, la voz del niño. Una cosa es cierta, su voz continúa del lado del silencio y la toma de la palabra por parte del poder es su medio para que así continúe. Es decir, frente a la verdad del niño y frente a la verdad de la justicia, si hay algo no dicho es la verdad del crimen, ¿Quién lo cometió? No se sabe con certeza, pero quien toma la palabra es el que tiene el poder, el Otro, el niño, es silenciado.

Atrás, al costado o subyaciendo este laberinto de luces y discursos, de encierro y observaciones que hacen ver y decir determinadas cosas a la vez que ocultan otras, se debaten, discuten y definen entre miembros poderosos de diferentes países poderosos, (los que detentan por tanto el discurso de la época), los derechos y garantías que todo ser humano tendrá derecho a gozar y particularmente de la protección de la niñez y adolescencia por su condición de edad. Sin embargo, la justicia, por medio de esta ley (22.278) no hace más que seguir silenciando la voz de los que nunca la tuvieron, como son los niños⁴

También se encuentra la concepción de quienes sostienen que dicha ley sustentada en el paradigma de la Situación Irregular, de modelo de tutoría e inquisitorial (Zaffaroni) es inconstitucional, ilegal por que están privados de libertad sin ser sometido a juicio previo, sin haber podido defenderse, sin haber tenido derecho a todas las garantías establecidas por el debido proceso. La solución para esa ilegalidad es legalizar el encierro, darle forma jurídica, establecer plazos mínimos y máximos. Sin embargo, esta postura es sumamente criticada por quienes sostienen que el sistema penal es “*sumamente selectivo, discriminatorio y estigmatizante*” (Claudia Casaroni). Por su parte Demis insiste “*el sistema penal...al ser el*

⁴ Sin embargo además de esta ley. Se encuentra vigente la ley de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Argentina. Cuyos pilares fundamentales son: el interés superior del niño, el reconocimiento del niño como sujeto de derecho y de su capacidad progresiva para ejercerlos, la protección de la familia, la necesidad de brindarles medidas especiales de protección. Dice Demis “*la incorporación de la Convención de Derechos del Niño a nuestro régimen constitucional, determina que ella es ley suprema, y es obligación del Congreso de la Nación promover medidas de acciones positivas...la Convención deja abierta las puertas a “ otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto en sus circunstancias como con la infracción”*

nivel de más fuerte de intervención estatal en los conflictos sociales y es por esta razón que debe ser el último recurso para resolver conflictos, ya que el Estado debería implementar políticas sostenidas a largo plazo a este respecto” y promover lo que se sostiene en el Preámbulo Internacional de los Derechos del Niño “considerado que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, igualdad y solidaridad”.

Si Foucault sostiene que en la microfísica del poder, es decir en el atravesamiento de la política sobre los cuerpos se definen, generan y constituyen sujetos. Si la cárcel, en tal sentido, produce delincuentes, si el manicomio produce enfermos, si la escuela produce alumnos ¿este conjunto incierto y ambiguo de pautas, normas, controles e instituciones que subjetividad produce? ¿Cómo definen al Otro? ¿En qué categoría se ensambla?

Frente al joven homicida, no solo se ha generado una proliferación de temores sociales, papel donde los medios de comunicación cumplen un rol predominante, sino que también el mismo sistema penal y el mismo ensamble delincuencia-penalidad se vuelve incierto, tambalea, se hace confuso, se mezclan leyes del código penal. Lo que está destinado a los adultos, va dirigido de pronto para los jóvenes, a la vez que las instituciones de control, de corrección, de castigo y resocialización son poco claras⁵. Frente a la irrupción de lo Otro, lo Mismo entra en suspenso, se busca la manera (cambiante y vulnerante ella misma de los derechos) de apagar, atenuar, engolfar la alteridad, apagar su fuego, pulir las asperezas, suprimir lo diferente.

Preguntémosnos ¿Cuál es el lugar que tiene el niño y el adolescente en la trama discursiva que hace a las relaciones sociales, es decir al interior de las prácticas políticas, jurídicas, económicas, educativas, valorativas?

¿Porque aún, a pesar de la Ley de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, continua vigente una ley que fue creada en pleno gobierno de facto, continua esa mentalidad frente a los “enemigos internos”, frente a los “subversivo”, hoy los adolescentes? ¿Cuál es el lugar del Otro dentro de la lógica de la Totalidad? ¿Sé estará indicando y denunciando, en los actos homicidas de los jóvenes, que bajo la lógica de la totalidad se ejerce violencia al no escuchar las diferencia? ¿La lógica de la Totalidad y de la Universalidad es una lógica de funcionamiento para acabar con la diferencia? ¿Qué los derechos humanos en su pretensión de universalidad no hace más que tapar, velar, lo particular de la alteridad? ¿Los actos homicidas no estarán denunciando además el falso discurso de la igualdad, igualdad de oportunidades, igualdad para con el consumo, igualdad ante la ley, igualdad de derechos?. Es decir, si concebimos a los Derechos Humanos como un dispositivo político que en su discurso pretende hacer ver la Totalidad o mostrar una lógica de lo Universal, los actos homicidas, ¿estarán haciendo notar las particularidades

⁵ “motivada por una serie de denuncias presentadas entre abril de 2002 y diciembre de 2003 por los defensores (Dra. Stella Martines y Dr. Peñaoza), de seis personas que habían sido condenadas a prisión perpetua cuando eran menores de edad en la Argentina. La Comisión de Derechos Humanos realizó una serie de recomendaciones en caso denominado “Cesar Alberto Mendoza y otros”...la falta de parámetros especiales para la aplicación de sanciones penales a adolescentes derivó en que, los denunciados fueran tratados como adultos, lo cual es incompatible con los artículos 19 (derechos del niño) y 5.6 (readaptación social) de la Convención Americana)”

marginadas, la parte que queda fuera del todo imaginario? ¿Los actos homicidas como denuncia de la ficción de lo Universal, que lo universal es un velo, actúa como semblante para ocultar las particularidades? ¿La particularidad vulnerada del caso relatado podría ser entendida desde este funcionamiento? Desde el planteo de Levinas, los derechos humanos, las convenciones internacionales del los derechos del niño, la constitución nacional, etc. ¿modo de dominación por parte del conocer de la razón de occidente, es decir de la Totalidad? ¿Modo de suprimir las Alteridad o, responsabilidad hacia el Otro?. ¿Se podría concebir que los actos homicidas como forma de expresión del resto, de la parte que denuncia que no todo es completo, global, universal y total sean estos los derechos, las leyes, las normas ,etc. y por tanto, como quiebre de la Totalidad imaginario que en su pretensión de universalidad no hace más que intentar suprimir las singularidades? ¿La universalidad como manera de engolfar las diferencias al discurso de quien detenta la palabra, al decir del Amo? ¿Los derechos humanos para el bienestar del Amo? ¿Qué la Universalidad es la lógica que a tenido la Razón de Occidente para la dominación de lo Otro?

¿Se podría entender todas las convenciones, nacionales, internacionales, los saberes que lo sustentan, los derechos que cumplirían como *“la voluntad de encubrir es primaria a la voluntad de develamiento, es decir que la voluntad de verdad solo puede ser pensada a partir de una voluntad de disimulación”*, tal como lo plantea Nietzsche, y entonces los homicidios como irrupciones que repiten y denuncian el simulacro?⁶ (Nietzsche; 2000,40).

Referencias

- Adrián Martínez. *Qué significa ser un menor para la ley Argentina*.
- Amelia Haydée Imbriano (2012) *¿Por qué matan los niños?* Actualidad Psicológica. Nº 413. pp. 2-3-4-5.
- Claudia Cesaron (2009). *Sobre la propuesta del DR. Zaffaroni*.
- Deleuze, G (1987) Foucault. Barcelona: Paidós
- Fenoy, L (2004). *La escritura y su sombra*. Córdoba: Alción Editora.
- Foucault, M (1992). *La historia de la locura en la época clásica*. México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1976) *Yo, Pierre Riviere, habiendo degollado a mi madre, mi hermana y mi hermano*. Barcelona: Tusquest Editor.
- Foucault, M. (1996) *La vida de los hombres infames*. La plata: Editorial Altamira.
- Graciela Isabel Demiz. *Las inconstitucionalidades en el régimen penal nacional de la minoridad*.
- Levinas, E (2001). *La hulla del Otro*. México. Acabados Editoriales.
- Levinas, E (2006) *Ética como filosofía primera*. A parte Rei. Revista de filosofía Nº 43. pp. 11-20.

⁶ Aunque también podríamos considerarlo de otro modo, ya no como un velo o una disimulación, sino como un saber que resiste a los valores de la época. Puesto que valores como *“paz, dignidad, tolerancia, igualdad y solidaridad”* enunciados en el Preámbulo de la Convención Internacional de los Derechos del Niños, son valores que se oponen al modo de vida que propulsa la lógica individualista y egoísta del mercado. En tal sentido pensar las Convenciones, y los tratados sobre los derecho como un saber que apuntan a sostener a la niñez y evitar criminalizarlo, que busca anclar nuevos regímenes de vida que sirvan de resguardo a las feroces ilusiones y engaños del mercado. Como espacio de saber y/o prácticas discursivas que buscan proteger al menor, resguardar sus derechos y dejar de ubicarlo como el mal y a la sociedad como el lugar del bien, y pasa a exigirle a la misma responsabilidad hacia los sectores más vulnerados y desprotegidos.

Levinás, E. (1977) *Totalidad e Infinito*. Salamanca: Ed. Sígueme.

Mary Belfo. *Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para una discusión necesaria en la Argentina actual*.

Régimen Penal de la Minoridad. Ley. 22.278